



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE NEIVA HUILA
cpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : UTRAHUILCA HOY FONDO REGIONAL
DE GARANTIAS DEL TOLIMA
Demandado : LUZ MARINA BELTRAN QUESADA
Radicación : 2019-00142

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, presentado por la apoderada de la parte demandante, Dra. CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA , el Juzgado acepta la RENUNCIA al poder que le fuera otorgado, advirtiéndole que el mismo tiene efectos cinco días después de presentado el memorial en el correo institucional del juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

NP